

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	916
Proceso	Verbal Sumario –Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Humberto de Jesús Bermúdez Suaza
Demandado	Manuela Grajales Echeverri
Radicado	05679 40 89 001 2022 00308 00
Asunto	inadmite demanda

Conforme a lo señalado por el artículo 90 del Código General del Proceso y una vez realizado el estudio a la presente demanda el Despacho encuentra que previo a avocar su conocimiento la parte demandante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 384 del Código General del Proceso, deberá aportar a este juzgado confesión de la arrendataria hecha en interrogatorio de parte extraprocesal o allegar prueba testimonial siquiera sumaria que pueda acreditar la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Humberto de Jesús Bermúdez Suaza y la señora Manuela Grajales Echeverri.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado instaurada por el señor Humberto de Jesús Bermúdez Suaza con C.c. 15.333.877 en contra de Manuela Grajales Echeverri.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco (5) días para que se dé cumplimiento a lo exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 121, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de septiembre de 2022. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197f845cc1daef9042d1349ab945dc84d90d38f8c16ecd61d73ee49ba338e686**
Documento generado en 16/09/2022 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>